

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022 - 2013 -MDY

Yura, 21 de enero del 2013

VISTOS:

El Dictamen Legal N° 014-A-2013-GAJ-MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 006-2013-LOG-MDY emitido por la Sub Gerencia de Logística, respecto de la conformación del Comité Especial Permanente para Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

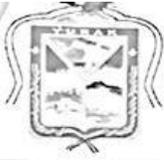
Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1017 (Ley de Contrataciones con el Estado) y en concordancia con el artículo 30 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF(Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado), modificado por el D.S. N° 138-2012-EF se dispone que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más comités especiales permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivadas, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. Dicha designación tal como lo faculta el artículo 27 del reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. En la conformación del Comité Especial Permanente solo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Que, asimismo se indica que en el caso de los procesos de selección (Licitaciones públicas y concursos públicos), la entidad designara a un comité especial, el mismo que deberá de conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas la entidad designara como ente competente para conducir el proceso de selección a un Comité Especial Permanente o en su defecto uno o mas Comité (es) Especial (es) AD HOC, siendo potestad irrestricta del titular de la entidad optar por una u otra opción; y en caso de los procesos de adjudicación de menor cuantía, estos se encontrarán a cargo del órgano encargado de las contrataciones (Jefatura de Logística). Sin embargo es pertinente indicar que en este tipo de proceso, el titular de la entidad podrá designar a un comité AD HOC, o permanente cuando lo considere conveniente.

Que, conforme al artículo 30 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado se dispone que, tratándose de adjudicaciones directas o adjudicaciones de menor cuantía, podrá designarse





YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email:informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que, conforme al expediente administrativo con Reg. 5786-2012 presentado por la administrada **Ana María Aguilar Cano**, donde solicita a la Municipalidad la inscripción de la **Asociación de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la Comisaría de Ciudad de Dios Distrito de Yura**; respecto a lo solicitado cabe señalar que la asociación ha cumplido con presentar lo estipulado en el TUPA para efectos de inscripción de asociación. Respecto al otro extremo de lo solicitado debe tenerse en presente que el reconocimiento de junta directiva es por el periodo de dos años según lo establecido en el artículo 15 de los estatutos que rigen dicha asociación y dicho consejo directivo estará conformado por ocho miembros. Asimismo mediante Informe N° 03-2013/GDSE-MDY de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que la administrada adjunta los requisitos para proceder a la inscripción y reconocimiento de Junta Directiva de la Asociación denominada: **Asociación de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la Comisaría de Ciudad de Dios Distrito de Yura**, en consecuencia, resulta procedente la inscripción y reconocimiento de junta directiva de la asociación en mención.

En merito a las consideraciones antes expuestas y al Dictamen Legal N° 012-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer e Inscribir a la asociación denominada: Asociación de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la Comisaría de Ciudad de Dios Distrito de Yura.

Artículo 2º.- Reconocer, a partir de la fecha a la Junta Directiva de la Asociación de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la Comisaría de Ciudad de Dios Distrito de Yura, por el periodo comprendido entre el 07 de octubre del 2012 hasta 07 de octubre del 2014; conformada por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Coordinadora de Juntas Vecinales	Ana María Aguilar cano	29532238
Coordinador de Secretario de Actas	Edwin Antonio Santos Huayhua	40247689
Coordinador Secretario de Economía	Nicanor Chávez Mendoza	29303737
Coordinador Fiscal	Florentina Susana Roque de Zegarra	29330271
Coordinador de Prensa y Propaganda	Antonio Gutiérrez Arias	29346374
Coordinador de Organización	Casimiro Huamani Salcedo	24806655
Coordinador de Cultura y Deportes	David Zacarías Castillo Oroscó	30499602
Vocal	Fernando Mamani Apaza	43085226

Artículo 3º.- Disponer que el registro de Asociación referida en el artículo primero así como el registro de la Nueva Junta Directiva referida en el artículo primero; sea de competencia de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Artículo 4º.- Encargar que Secretaría General cumpla con efectuar la notificación a la parte interesada en el plazo y forma establecidos en el Art. 24 de la Ley General de Procedimientos Administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Verónica Nevidad Vilca Huacasi
Secretaria General

